

OFORD.: N°19845

Antecedentes .: Solicitud de inscripción de Emisión de

Bonos Convertibles de Enjoy S.A. en el Registro de Valores, de fecha 29.06.2017, complementada con fecha 19.07.2017.

Materia.: Formula observaciones que indica.

SGD.: N°2017070129939

Santiago, 24 de Julio de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

ENJOY S.A.

En atención a su solicitud del antecedente, mediante la cual requiere la inscripción en el Registro de Valores de bonos convertibles series G y H, a emitir por la sociedad de su gerencia, cumplo con formular, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores ("LMV") y la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 ("NCG 30"), las siguientes observaciones a los antecedentes presentados:

I. Contrato de Emisión:

- 1. En la Cláusula Primera, "Definiciones", en "Grupo Controlador" deberá, hacer referencia a la Cláusula Séptima, numeral "Dos Uno) (iii)".
- 2. En la Cláusula Sexta, "Antecedentes y Características de la Emisión", en número Ocho, se hace referencia al Anexo Uno, el cual contiene las tablas de desarrollo de los bonos. Al respecto, se constata que existe una incongruencia entre las mismas y lo dispuesto en el número Dos. y Tres. de ésta Cláusula, respecto de la cantidad de bonos a emitir por cada Serie, así como también en lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 12 de abril de 2017 (la "Junta de Accionistas"). Dado lo anterior, deberá efectuar, conforme a derecho, las correcciones según corresponda.

3. En Cláusula Séptima:

a) En Número Uno. Letras A. B. y C., deberá eliminar las referencias a Pesos Nominales y Dólar, toda vez que la emisión por monto fijo está denominada en Unidades de Fomento. A su vez, cualquier cláusula que haga referencia a lo anteriormente señalado, deberá ser corregida.

- b) En Número Dos.Uno), numeral (iv), deberá eliminar desde "Para los efectos de determinar el precio de transferencia...", toda vez que hace mención a la transferencia de activos al Grupo Controlador materia que difiere de la materia tratada en este numeral.
- c) En Número Cinco., deberá complementar este punto con el procedimiento de conversión, considerando lo acordado en la Junta de Accionistas y sesión de directorio de fecha 24 de mayo de 2017, sobre la forma de ejercicio de la convertibilidad de los bonos convertibles.
- 4. En Cláusula Décima, número Dos., deberá hacer referencia a una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro que, al efecto, lleva esta Superintendencia.
- 5. Deberá incorporar un ítem que indique cuál es el procedimiento para ofrecer los bonos convertibles preferentemente a los accionistas, así como también indicar cuantas acciones serán necesarias para suscribir cada bono convertible.

En todo caso, se hace presente que cada accionista deberá tener derecho a suscribir a lo menos un bono convertible, independientemente del número de acciones que el accionista sea titular, el cual a su vez, le dé la opción de mantener su porcentaje de participación accioniaria en la sociedad.

- 6. En el contrato de emisión no existe un ítem que trate suficientemente el procedimiento y la relación de canje, ante eventuales diferencias entre el bono en circulación (series C y E) y el bono convertible (series G y H). Lo anterior deberá ser incorporado al mismo.
- 7. Se hace presente que en el contrato no se indica si la emisión se acogerá a las disposiciones establecidas en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- 8. Las eventuales modificaciones que se deben hacer al Contrato de Emisión en mérito de las observaciones anteriores, deberán incorporarse, en la medida que correspondan, al resto de los demás antecedentes que forma parte de la presente solicitud de inscripción.

II. Prospecto

- 1. En carátula del prospecto, se deberá actualizar la fecha del prospecto a la fecha de la presentación de los antecedentes que den respuesta a las observaciones formuladas a la presente solicitud de inscripción.
- 2. En el punto 2.4, letra E. en "Riesgo de tipo de cambio", deberá hacer referencia al 31 de marzo de 2017, además de indicar la numeración respectiva.
- 3. En el punto 3., sobre "Antecedentes financieros", deberá corregir la numeración de los cuadros siguientes referente a cifras de los estados financieros.
- 4. En el punto 3.3. sobre "Créditos preferentes", deberá incorporar información relativa a los bonos colocados en el mercado internacional bajo la Regla 144-A. Asimismo, deberá corregir la numeración de la información proporcionada.

Por otra parte, en relación a la información proporcionada para los efectos de comercio, deberá actualizar la información referente a los valores de las restricciones financieras al 31 de marzo de 2017.

- 5. En el punto 4.2.3 sobre "Plazo de vencimiento línea", deberá eliminar del título la palabra línea.
- 6. En relación a los puntos 5.1 y 5.2 sobre "Tipo de colocación" y "Sistema de colocación", deberá aportar mayores antecedentes, para una mejor comprensión de dichos ítems.
- 7. En el punto 5.3 sobre "Colocadores", deberá indicar el Agente Colocador señalado en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión.

III. Avisos y Comunicación

- 1. En el formato de aviso a inicio opción preferente:
- a) En letra a. deberá complementar con información sobre el monto de la emisión de bonos convertibles en acciones, así como también el monto del aumento de capital que respalda la emisión.
- b) En letras c) y e) deberá corregir la referencia de "acciones" por "bonos convertibles".
- 2. En el formato de aviso a publicar a los accionistas:
- a) En letra a. existe una incongruencia en lo informado en los folios 202 y 206, toda vez que en el primero cita una rectificación de fecha 21 de junio de 2017 a la escritura pública de 28 de abril de 2017, mientras que el segundo no.
- b) En letra c.14) deberá describir el procedimiento de conversión, considerando lo acordado en la junta de accionistas y en la sesión de directorio, de fechas 12 de abril y 24 de mayo de 2017, respectivamente.
- c) En la letra c.15) deberá indicar la relación de conversión.
- d) En letra h. deberá indicar que hará con los bonos que no fueron suscritos por los accionistas, en el período de opción preferente.
- e) En letra i. deberá actualizar la información de los montos mensuales transados para los últimos 12 meses, los cuales deberán ser consistentes con certificados proporcionados por las Bolsas de Valores.
- f) En letra j. deberá incorporar la información con las clasificaciones de riesgo emanadas de las Clasificadoras de Riesgo.

IV. Otros

1. En relación al conjunto de antecedentes presentados a este Servicio, se infiere que el eventual cambio de bonos Series C y E a bonos Series G y H implicaría perder las garantías asociadas a las dos primeras Series (Segunda Hipoteca sobre ciertos activos). Lo anterior deberá ser aclarado, toda vez que conforme a lo acordado por los accionistas de Enjoy S.A. en la junta extraordinaria de acciontas celebrada con fecha 12 de abril de 2017, que aprobó emitir los bonos convertibles en acciones, los términos y condiciones de los bonos Series G y H serían los mismos de los vigentes para las Series C y E, lo cual no estaría siendo efectivo.

- 2. Deberá aclarar las razones por las cuáles el plazo de colocación de los bonos convertibles es superior al plazo de conversión, o en su defecto deberá ajustar el plazo de colocación.
- 3. Deberá adjuntar los certificados de las Clasificadoras de Riesgo que efectuaron la clasificación de los valores, de acuerdo a lo requerido en la letra C.8, número 3.1.1, de la Sección IV de la NCG 30.
- 4. Deberá presentar nuevos Certificados de la Bolsa de Valores, en caso que corresponda, en relación a lo observado en el punto I.2 del presente oficio.
- 5. En lo que corresponda, deberá tener en consideración las observaciones efectuadas mediante oficio ordinario de esta misma fecha, a la solicitud de inscripción de emisión de acciones de pago de la sociedad de su gerencia, en especial las formuladas a la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de abril de 2017, por cuanto dichas acciones son las que sirven de respaldo de convertibilidad de los bonos objeto del presente oficio.

Previo a poder dar curso a su solicitud, esa sociedad deberá subsanar las observaciones formuladas precedentemente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección IV, número 2.2 de la NCG 30, en el sentido de acompañar nueva declaración jurada de responsabilidad extensiva a toda la documentación e información presentada junto a la solicitud de inscripción de línea de bonos.

En su respuesta deberá hacer mención a la fecha y número del presente oficio.

JPU / PCO/ DCU (wf 740834)

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201719845747784UgpTTELvDfEzACmzqCyOOHKNczLTKr